

- Encaso de que los padres se encuentren en situación de paro laboral, CERTIFICACIÓN ACTUALIZADA DEL INEM en la que se haga constar si percibe o no prestaciones económicas por desempleo.

- La Consejería de Educación y Mujer queda facultada para requerir cualquier otro documento que considere necesario para la correcta aplicación del baremo a las solicitudes.

- Modelo de petición de información que solicita la Consejería de Educación y Mujer de la Ciudad Autónoma de Melilla a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para consultar la Base Imponible declarada en el I.R.P.F. y la modalidad de tributación, debidamente cumplimentada y firmada por el cónyuge si lo hubiera, con la fotocopia del DNI o TR obligatoriamente cotejarse con el original y adjuntarse al escrito.

8. El ejercicio del baremo e informe favorable o desfavorable de las solicitudes los realizará el Consejo Escolar del Centro, que ponderará en cada caso las circunstancias objetivas y subjetivas de la adjudicación, conforme al baremo que rige en la presente convocatoria.

9. Presentación de solicitudes: Hasta el 30 de junio los alumnos de Educación Primaria presentarán en cada Centro donde cursarán sus estudios en el 2000/2001. Estos Centros remitirán las solicitudes, una vez seleccionadas, a la Consejería de Educación y Mujer durante la primera semana del mes de julio. Los centros de Enseñanza Secundaria recogerán las instancias entre el día 1 y el día 15 de julio, y remitirán las mismas, ya seleccionadas, antes del finalizar este mes.

10. Los Centros docentes deberán entregar los vales a los alumnos seleccionados. Los alumnos de los Centros docentes acogidos al sistema de reposición de libros, no podrán solicitar ninguna de estas ayudas. La entrega de los vales se hará en los Centros durante la primera quincena del mes de septiembre.

11. El hecho de participar en esta convocatoria supone la plena aceptación de las Bases, quedando facultada la Consejería de Educación y Mujer de la Ciudad Autónoma de Melilla para resolver cualquier conflicto que se planteara en el desarrollo de la misma."

Lo que le traslado para su publicación de la misma.

Melilla, 31 de Mayo de 2000.

El Secretario Técnico. Germán Ortiz Sánchez.

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA Y PLANIFICACIÓN VIAL  
ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PLANIFICACIÓN VIAL

**1743.-** Por la que se modifica al artículo único, el ANEXO II, c) TEMARIO, el ANEXO III: TRIBUNALES DE SELECCIÓN y el ANEXO IV: INTERINOS, de la Orden de la Consejería de Seguridad Ciudadana y Planificación Vial, del 10 de abril de 2000, publicada en el BOME núm 3681, de 25 de abril de 2000.

Al objeto de: Unificar los criterios en la aplicación y composición de los tribunales de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de funcionarios que configuran la Consejería de Seguridad Ciudadana y Planificación Vial, equilibrar la extensión del temario del ANEXO II y puntualizar la situación de los interinos, a que hace referencia el ANEXO IV, se publica la presente modificación, por lo que

DISPONGO

Artículo 1.- Se añade un segundo párrafo al artículo único, con el siguiente contenido:

"La composición de los tribunales a que hace referencia el párrafo anterior, también será de aplicación para el acceso a las distintas categorías del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento".

Artículo 2.- El tema 7, a que se refiere el ANEXO II, c): TEMARIO, se dividirá en dos temas, quedando el temario como sigue:

"ANEXO II, c): TEMARIO.

Tema 1.- La Constitución Española: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2.- La Corona: Funciones constitucionales del Rey. Las Cortes Generales, concepto. El Congreso y el Senado. Función normativa de las Cortes. Relaciones entre el Gobierno y la Administración. Capacidad normativa. El Poder Judicial en la constitución: El Consejo General del Poder Judicial. Ministerio Fiscal.